



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 019-2014

RECTORADO.- El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria día de hoy 28 de marzo de 2014, aprobó la reforma en segunda lectura del Reglamento de Estudiantes de la UCSG en los siguientes artículos:

RETIRO DE MATERIA (S) (RESCILIACIÓN) Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA DE MATERIA (S) ART. 10-11-12-14 Y 15.-

Art. 10.- NULIDAD DE MATRÍCULA.- Son causas que producen nulidad de la matrícula de una o de varias materias:

- El haber sido obtenida violando la ley y/o la normativa académica-administrativa expedida por el CES o por la UCSG.
- El haber sido extendida omitiendo la normativa legal o institucional pertinente

Corresponde al Consejo Universitario declarar la nulidad, previa petición del Decano y con el informe correspondiente de Secretaría General.

Art. 11.- En los casos de anulación de matrícula declarada de conformidad a lo establecido en el Art. 10, literal b) de este Reglamento, le serán devueltos al estudiante, los valores correspondientes a la matrícula y pensiones que hubiere cubierto.

Art. 12.- RESCILIACIÓN DE MATRÍCULA.- El estudiante de la UCSG podrá retirar (resciliar) de su registro de matrícula una, varias o todas las asignaturas de un período académico vigente, por las siguientes causas debidamente comprobadas, que le impidan continuar sus estudios:

- Enfermedad;
- Embarazo;
- Caso fortuito o fuerza mayor; y,
- Situaciones similares.

1 | R.A. 019-2014

Art. 13.- PLAZO.- El retiro de materias (resciliación) se lo realizará dentro de los 30 días calendarios posteriores a la fecha de inicio de clases. Para el efecto, el estudiante dentro de este plazo deberá:

- Ingresar con su clave personal en el SIU y en la pantalla correspondiente para retirar (resciliar) la(s) materia(s), proceder a retirar de su registro la (s) materia(s);
- Presentar en la Coordinación de la Facultad, los documentos que justifiquen la causal invocada para la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad. De no entregar dicha documentación en el término de 5 días laborables posteriores al cumplimiento de lo establecido en el literal anterior, se revertirá en el SIU el proceso de retiro (resciliación).

Art. 14.- El Coordinador de la Facultad una vez concluido los 30 días (treinta días) desde el inicio de clases, y luego de que el respectivo Consejo Directivo de la Facultad, por delegación expresa del Consejo Universitario, hubiere procedió a aprobar como válidos los justificativos presentados por el estudiante, deberá marcar en una pantalla especial del SIU, a aquellos que sí han cumplido con lo establecido en el Art. 12 y a los que no han cumplido no se los marcará y, en consecuencia, se revertirá el proceso de retiro (resciliación) y no surtirá ningún efecto.

Art. 15.- REGISTRO.-Una vez cumplido el proceso establecidos en los artículos anteriores, el Consejo Universitario, con el informe de la Secretaría General de la UCSG, se procederá a su registro en actas de Consejo Universitario y en el SIU.

Guayaquil, 28 de marzo de 2014

Econ. Mauro Toscanini Segale, MBA.MSc.

Rector

1 | R.A. 019-2014